



CIRCULAR INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA DISTINCIÓN DE MATRÍCULA DE HONOR EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL CURSO 2024-2025.

Con fecha 18 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 4 de julio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación académica y la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante Auto, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia se acordó la suspensión cautelar de los artículos 26.2 y 52.2 de la Orden de 4 de julio de 2024, referidos a la distinción de Matrícula de Honor en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato, respectivamente.

Con fecha 16 de mayo de 2025 se emitió por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación una Circular informativa posponiendo el otorgamiento de las distinciones de Matrícula de Honor en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato correspondientes al curso 2024-2025 hasta la finalización del correspondiente proceso judicial o el levantamiento de la suspensión.

A día de hoy no ha habido pronunciamiento judicial sobre el fondo del asunto ni se ha levantado la suspensión.

Para garantizar que los alumnos que han demostrado un rendimiento académico excelente durante el presente curso 2024/2025 puedan disfrutar, antes de que empiece el próximo curso, del derecho a la gratuidad de los derechos de matrícula por servicios académicos en la primera matrícula, se ha resuelto proceder al otorgamiento provisional de las mismas.

Sin prejuzgar el resultado del recurso pendiente ni la legalidad de los preceptos suspendidos de la Orden de 4 de julio de 2024, pero en línea con el criterio que resulta de los Autos suspensivos de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, **se acuerda que los centros docentes podrán otorgar la distinción de la Matrícula de Honor en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato correspondientes al curso 2024-2025 a aquellos alumnos que, habiendo superado todas las materias en la evaluación**





ordinaria, hayan obtenido como nota media normalizada de la etapa una calificación igual o superior a 9.

El número máximo de matrículas de honor que podrá otorgar un centro educativo se limitará a una por cada diez alumnos matriculados en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, y a una por cada diez alumnos matriculados en segundo curso de Bachillerato.

Una vez finalizado el procedimiento judicial y en función del sentido del fallo que en el mismo se dicte, esta Administración educativa promoverá cuantos procedimientos administrativos sean necesarios para ajustar los actos de otorgamiento al contenido de la sentencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

María del Carmen Balsas Ramón

